

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el H. ayuntamiento de Huajicori, a quien en lo sucesivo se le denominará "El H. XLII Ayuntamiento", representado por el Presidente Municipal, el C. Vicente Rangel Cervantes; por la otra Gilberto Partida López a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", sujetándose ambas partes al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

De "El H. XLII Ayuntamiento":

1. Que conforme lo estipulado en el artículo 73, fracción II del LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE Nayarit son atribuciones del Presidente Municipal, Legalizar con su firma, junto con la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice El H. XLII Ayuntamiento.
2. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio Palacio Municipal de Huajicori, Nayarit, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MHN850101J28.

De "EL PROFESIONISTA":

1. Contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) N1-ELIMINADO 7
2. Tener los conocimientos suficientes en diseño, mantenimiento y actualización de Sitios web.
3. Tener su domicilio fiscal en Calle Obrerismo No.99 Colonia San José, Tepic Nayarit, C.P. 63030.

### CLÁUSULAS

**Primera.** El objeto del presente contrato es que el "El H. XLII Ayuntamiento" reciba los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" en lo referente al diseño, mantenimiento y actualización del Sitio web del H. Ayuntamiento de Huajicori.

**Segunda.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

**Tercera.** Para las actividades mencionadas en las cláusulas que anteceden, “**El H. XLII Ayuntamiento**” se obliga a proporcionar a “**EL PROFESIONISTA**” toda la documentación necesaria, para efectos de que éste pueda llevar a cabo las obligaciones contraídas en el presente contrato.

**Cuarta.** Por su parte “**EL PROFESIONISTA**” se compromete a prestar sus servicios a “**El H. XLII Ayuntamiento**” con toda oportunidad, obligándose a llevar los asuntos mencionados en las cláusulas que anteceden.

**Quinta.** Las partes convienen que los honorarios que “**El H. XLII Ayuntamiento**” deberá pagar por los servicios profesionales de “**EL PROFESIONISTA**” mencionados en este contrato, será por medio de una iguala mensual que ascenderá a la cantidad de \$8000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.). A los servicios pactados por las partes, se adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

**Sexta.** Los honorarios se pagarán en un plazo no mayor a 3 días hábiles posterior a que se haya entregado la factura correspondiente.

**Séptima.** “**EL PROFESIONISTA**” se compromete a entregar una factura cada quincena al equivalente de los servicios, a fin de que sea otorgado el pago correspondiente.

**Octava.** “**EL PROFESIONISTA**”, se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato siempre bajo su absoluta responsabilidad, protestándolos con toda diligencia al límite máximo de su capacidad y en los términos de las leyes vigentes.

**Novena.** Las partes de este contrato acuerdan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ellos, y que tampoco existe relación laboral de especie alguna entre “**El H. XLII Ayuntamiento**” y el personal que “**EL PROFESIONISTA**” tiene contratado para la atención del o de los asuntos materia del presente contrato.



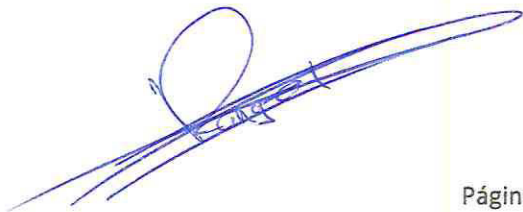
**Decima.** Las partes convienen en que, si por intereses mutuos desearan terminar la relación contractual aquí descrita, podrán rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente la notificación fehaciente respectiva referida en la cláusula segunda del presente instrumento, debiendo **"El H. XLII Ayuntamiento"** pagar los servicios que se deban a **"EL PROFESIONISTA"** si es que hubiere pendientes.

**onceavo.** En caso de no haber conciliado entre las partes, ambas se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Tepic; Nayarit, renunciando el fuero que por razón de su domicilio futuro pudiere corresponderles.

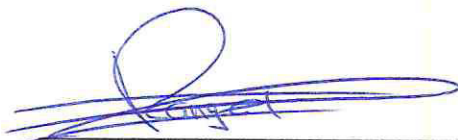
**Doceavo.** Por su parte **"El H. XLII Ayuntamiento"** se compromete a liquidar en su totalidad lo establecido en el presente contrato antes del **31 de diciembre** del dos mil veintidós.

**Treceava.** Por su parte **"El H. XLII Ayuntamiento"** se compromete a realizar el pago por el servicio de e hosting Profesional para Municipios y Dependencias de forma independiente y directa al proveedor del servicio, debiendo quedar cubierto el costo del servicio durante los primeros 15 días Naturales del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dada la lectura del presente contrato lo encontraron de conformidad los interesados ratificando en todas sus partes, y lo firman en la Ciudad de Tepic, Nayarit; al primero de octubre del dos mil veintidós.



**POR "El H. XLII Ayuntamiento"**



**Vicente Rangel Cervantes  
Presidente Municipal de  
Huajicori Nayarit**



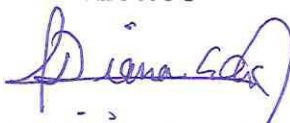
**Jose Manuel Quintero Jimenez  
Secretario Municipal de  
Huajicori Nayarit**

**"EL PROFESIONISTA"**



**C. Gilberto Partida López**

**"TESTIGO"**

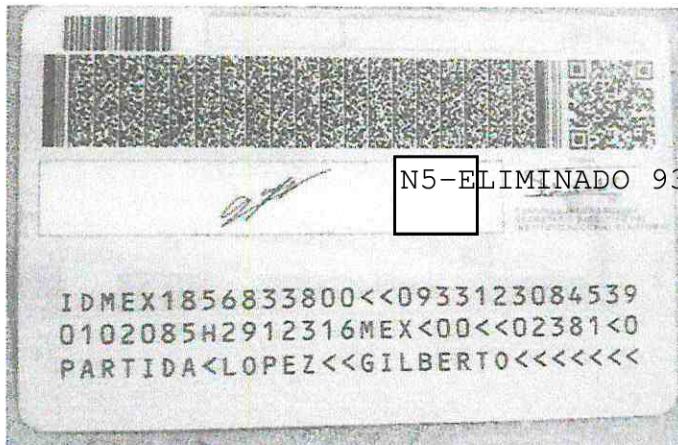


**Diana Georgina Osuna de la Cruz  
Síndico Municipal**

La presente foja corresponde a la parte final del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte El H. XLII Ayuntamiento de Huajicori y por la otra Gilberto Partida López firmado con fecha uno de octubre del dos mil veintidós.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 20 de la LTAIPEN y 4 fracción VIII de la LPDPPSOEN.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 20 de la LTAIPEN y 4 fracción VIII de la LPDPPSOEN.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 20 de la LTAIPEN y 4 fracción VIII de la LPDPPSOEN.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 20 de la LTAIPEN y 4 fracción VIII de la LPDPPSOEN.

5.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 20 de la LTAIPEN y 4 fracción VIII de la LPDPPSOEN.

\* "LTAIPEN: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

LPDPPSOEN: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nayarit."